CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO
A PRECIO ALZADO
No. PF 001E2/2026

Contrato para la prestación de servicio para la ejecución de obra publica, en base a precio alzado, que celebran por una parte el **Municipio de San Francisco de los Romo, Estado** de **Aguascalientes.**, representado en este acto por la **Téc. Margarita Gallegos Soto** en su carácter de Presidenta Municipal, El **Téc. Talco Romo Mireles**, en su carácter de Síndico Municipal, la **Lic. María Edith Rosales Luna** en su calidad de Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno, y la **C. P. Martha Alicia González Martínez** en su carácter de Directora de Finanzas y Administración, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"El Municipio"** y por otra parte a la empresa **INGENIERIA PROYECTO Y CONTROL DE OBRA, S. DE R.L. DE C.V.** representada por el **C. Ing. Luis Gerardo del Muro Caldera,** a quien en lo sucesivo se le denominará **" El prestador de Servicios "**, sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas:

D e c l a r a c i o n e s

I. Manifiesta **"El Municipio"** a través de sus representantes:

I.1 Que, el Municipio de San Francisco de los Romo, es una entidad del derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno corresponde al Honorable Ayuntamiento y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2 Que es parte integrante del Estado de Aguascalientes, y es gobernado por un H. Ayuntamiento, representado política y administrativamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes 2, 7 y 17 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, del artículo 2° del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

I.3 Que la **TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO**, resultó electa Presidenta Municipal de San Francisco de los Romo para el periodo 2024 – 2027, de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha 05 de junio de 2024 y está facultada para presidir al Ayuntamiento y representar a éste y al Municipio política y administrativamente de conformidad con el artículo 66 cuarto párrafo de la Constitución Política de Aguascalientes y artículo 18 del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

Además, celebrará a nombre del Municipio y por acuerdo del H. Ayuntamiento todos los actos y contratos necesarios, conducentes a los negocios administrativos y a la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, tal y como lo dispone el artículo 38 fracción XVII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y el artículo 81 fracción XVIII del Código Municipal de San Francisco de los Romo, así como segunda acta extraordinaria de cabildo celebrada el día 18 de octubre de 2024 mediante la cual el Órgano Colegiado en Pleno del H. Cabildo faculta a la Alcaldesa la **TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO** para suscribir convenio y contratos en beneficio del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

I.4 Que el **TÉC. TALCO ROMO MIRELES**, resultó electo Síndico Municipal para el periodo 2024 – 2027, de conformidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha 05 de junio de 2024 y se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato así como para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos del artículo 42 fracciones III y IV de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como los artículos 20 primer párrafo y 85 fracción III del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

I.5 Que la **LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA**, fue designada Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno en la primer sesión extraordinaria de Cabildo del Municipio de San Francisco de los Romo celebrada el día 15 de octubre de 2024 y que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por la fracción V del artículo 120 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como el artículo 110, fracción XII del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

I.6 Que la **C. P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, fue designada Directora de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., en la primer sesión extraordinaria de cabildo de fecha 15 de octubre de 2024 y acude a celebrar el presente contrato en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 112 fracción I del Código Municipal de San Francisco de los Romo y el artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

I.7 Que, para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Romo Jiménez, número 102, Fraccionamiento San José de Buenavista del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, con Código Postal 20300. Con R.F.C. **MSF-920130-TQ9**.

I.8 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato la **Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo**, autorizan la inversión correspondiente a la obra objeto de este Contrato en el oficio de autorización **66. 1** de fecha **05 de febrero de 2026** bajo la siguiente estructura como lo dispone el **Artículo 21** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios,** en adelante **LOPSREAM**, y su **Reglamento**, que emplearán en lo sucesivo en el presente documento:

Tipo de inversión:	**PARTICIPACIONES FEDERALES 2026**
Fuente, Financiamiento, Proyecto:	**1501 E013 J03 33201**
Programa:	**U9 DEFINICIÓN Y CONDUCCIÓN DE LA PLANEACIÓN DEL DES. REG.**
Sub-programa:	**03 SERVICIOS**
No. de Obra:	**PF 001/2026**
Obra:	**SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, DE INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS - TRABAJOS DE GEOTECNIA Y DISEÑO ESTRUCTURAL DE PAVIMENTO EN VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO (CONFORME A TERMINOS DE REFERENCIA) Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE TIPO PLANIMETRICO EN**

I.9 Que para los fines fiscales su nombre es **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO**, con R.F.C. **MSF-920130-TQ9**, y que tiene establecido su domicilio en **FRANCISCO ROMO JIMENEZ No. 102 FRACC. SAN JOSÉ DE BUENAVISTA**, C.P. **20300**, SAN **FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES**.

1.10 Que la adjudicación del presente Contrato se realizó por haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por **"El Municipio"**, de acuerdo a lo estipulado en los **Artículos 25** y **46** de la **LOPSREAM**, una vez evaluadas las propuestas en los actos relativos a la **Invitación a Cotizar para Servicio de Obra Pública No. ADE-005-26** Paquete No. **PAQ. 02** con fecha de fallo y adjudicación **01 DE JUNIO DE 2026**.

1.11 Que está en aptitud legal para celebrar el presente Contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el **artículo 56** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.**

II. **"El prestador de Servicio"** declara:

II.1 Que acredita la existencia legal de la sociedad con la escritura constitutiva No. **30159** de fecha **06 de diciembre del 2007**, otorgada ante la fe del notario público No. **14**, de la ciudad de **Aguascalientes**, así mismo el **C. Ing. Luis Gerardo del Muro Caldera**, acredita su personalidad como Apoderado Legal de la sociedad, otorgada ante la fe del notario público No. **14**, manifestando bajo protesta que sus facultades no han sido revocadas o restringidas.

II.2 Que su registro en la **Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción** es él **No.__** en el **Instituto Mexicano del Seguro Social** con el No. **Y4529068100**, en el **INFONAVIT** con el No. **Y4529068100**, en la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** con el **No. IPY071206122** y que está dado de alta en el Padrón de Contratistas del Estado de Aguascalientes con el No. **253**.

II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra y/o servicio objeto de este contrato, manifestando bajo protesta decir verdad que cuenta con la experiencia técnica que exige la obra contratada y el sujeto de la Ley.

II.4 **"El prestador de Servicios"**, señala como domicilio legal para los fines del presente contrato en la **calle Circuito Tecnopolo Norte No. 101, Fracc. Hacienda Nueva, en la ciudad de Aguascalientes, Ags.** con teléfono(s) **449 238-32-85, 449-238-32-91 y 449-112-64-44.**

II.5 Que conoce el contenido y los requisitos que establece la **LOPSREAM** y su **Reglamento**, los alcances de los términos de referencia, la información adicional entregada por la Dirección de Obras Públicas del Municipio de San Francisco de Los Romo, las condiciones climatológicas, topográficas en donde se llevará o desarrollará el objeto del Contrato, en que se consigna el programa de avance físico y financiero, de manera gráfica donde se representan cada una de las partidas y su costo por semana así como su totalidad, que como anexos, debidamente firmados por las partes, que integran el presente contrato, **Código Urbano**, **Código Municipal** y el **Reglamento de Construcciones**, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

II.6 **"El prestador de Servicios"** declara que está en aptitud legal para celebrar el presente Contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el **artículo 56** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.**

Habiendo suscrito ambas partes las declaraciones anteriores, están de acuerdo en contratarse bajo las siguientes:

C l á u s u l a s

Primera **Objeto del contrato**.- **"El Municipio"**, contrata a **"El prestador de Servicios"**, lo siguiente: **PF 001/2026 - TRABAJOS DE GEOTECNIA Y DISEÑO ESTRUCTURAL DE PAVIMENTO EN VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO (CONFORME A TERMINOS DE REFERENCIA) Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE TIPO PLANIMETRICO EN COORDENADAS UTM, REVISION DE VÉRTICES EN CAMPO (CONFORME A TERMINOS DE REFERENCIA);** de acuerdo a especificaciones, conceptos y precios del proyecto de los catálogos anexos, que conoce cada uno de ellos y se obliga a realizar hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en el **Inciso II.5** de la Segunda Declaración de este contrato, así como las **Normas de Construcción de Obra Pública** vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de estas cláusulas.

Segunda **Monto del contrato**.- El monto del presente contrato es de **$350, 097.05 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 05/100 M.N.)**, más **$56, 015.53 (CINCUENTA Y SEIS MIL QUINCE PESOS 53/100 M.N.)** del Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un monto total de **$406, 112.58 (CUATROCIENTOS SEIS MIL CIENTO DOCE PESOS 58/100 M.N.)** Si en virtud al servicio que se le está contratando, es necesario realizar ampliación en tiempo por causas no imputables al **"Prestador de Servicios"** y éste conlleve al incremento de volúmenes con respecto al propuesto en su desglose de partidas, estas acciones se deberán de realizar sin cargo alguno para **"El Municipio"**.

Tercera **Plazo de ejecución de los trabajos**.- **"El Prestador de Servicios"** se obliga a realizar los trabajos motivo de este contrato el día **02 DE JUNIO DE 2026** y concluirlos a mas tardar el día **01 DE JULIO DE 2026** ó hasta la conclusión de los trabajos o servicios para las obras objeto de este contrato y/o de conformidad con el programa que se menciona en la Cláusula Cuarta de este contrato ó en base al código urbano.

Cuarta **Programa definitivo de ejecución de los trabajos.**- **"El Prestador de Servicios"** se obliga a entregar el programa de ejecución de los trabajos del catálogo anexo.

Quinta **Disponibilidad del inmueble.- "El Municipio"** se obliga a poner a disposición de **"El Prestador de Servicios"**, el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato. En este caso, la organización y dirección de los trabajos objeto de este contrato, así como la responsabilidad de la ejecución eficiente y correcta, de los riesgos inherentes a ellos, serán a cargo de **"El Prestador de Servicios".** Además preparará y someterá a aprobación de **"El Municipio"** los planes y programas de ejecución respectivos.

Sexta **Anticipo.-** Para el **Inicio** de los trabajos objeto del presente contrato, **"El Municipio"** No otorgará anticipo.

Séptima **Garantía de Cumplimiento**.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato **"El prestador de Servicio"** firma en este acto **un Pagaré expedido por la Dirección de Obras Públicas del Municipio de San Francisco de los Romo** por el **10% (diez por ciento), del importe del contrato**, a favor de **MUNICIPIO DE SAN**

FRANCISCO DE LOS ROMO, este Pagaré estará vigente durante la ejecución de las obras y hasta la entrega formal de los trabajos como lo dispone el **Artículo 53** de la **LOPSREAM**.

Octava **Garantía de calidad (o de vicios ocultos)** Concluido los trabajos, no obstante su recepción formal **"El prestador de Servicio"** quedara obligado a responder a **"El Municipio"** de los defectos que resulten de la misma, de la calidad de los vicios ocultos que le resulten, o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que **"El prestador de Servicio"** firma en este acto **un Pagaré expedido por la Dirección de Obras Públicas del Municipio de San Francisco de los Romo** por el **10% (diez por ciento), del importe del contrato**, a favor de **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO**, este Pagaré estará vigente a mas tardar a la firma del acta de entrega–recepción financiera de los trabajos, hasta un plazo de 12 (doce) meses posteriores a dicha acta de recepción.

La Garantía referida en la presente cláusula, garantiza las responsabilidades derivadas de la prestación de servicios ó cualquier otra responsabilidad en que pudiese incurrir **"El prestador de Servicio"**. Esta Garantía está vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Con fundamento en lo previsto por el **Artículo 72** de la **LOPSREAM**, quedaran a salvo los derechos de **"El Municipio"** a exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a lo estipulado en el presente contrato.

Novena **Forma de pago**.- Las partes convienen que el pago de las obras y/o servicios del presente contrato se realice mediante pagos parciales, tomando como referencia que se pagará la actividad o partida una vez que ésta haya sido concluida al 100% (CIEN POR CIENTO) Las actividades o partidas son las programadas y están como anexo en el presente contrato.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados, abarcarán **15 (quince)** días naturales y sin exceder el plazo de acuerdo al **Articulo 165 del Reglamento** de la **LOPSREAM** y serán presentadas por **"El prestador de Servicio"**, de en la forma como lo indica el **Articulo 166** del **Reglamento** de la **LOPSREAM** siendo acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, así como en su caso fotos y reportes de calidad correspondientes de los mismos. En caso de que existan diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago se resolverán y en su caso se incorporarán en la siguiente estimación.

Para la entrega de la estimación finiquito **"El prestador de Servicio"** cuenta con **10 (Diez)** días naturales a partir de la fecha que sea aceptada y firmada el acta de Terminación de los trabajos, de NO presentarla, en el plazo estipulado, **"El Municipio"** procederá a elaborarlo de manera unilateral comunicándole por este medio el resultado del mismo; una vez informado de dicho resultado dispondrá de 48 hrs. A partir de la recepción de esta notificación para presentar su factura. En caso de no cumplir con el plazo mencionado en el párrafo anterior, **"El Municipio"** se dará por enterada que renuncia al cobro de la estimación finiquito, dándose por concluida la relación contractual.

Décima **Deducciones**.- **"El prestador de Servicio"** acepta que de las estimaciones que se le cubran se hagan las siguientes deducciones:
El **0.1 % (cero punto uno por ciento)** de retención del importe de cada estimación para los **Colegios de Profesionistas a que corresponda** de acuerdo al **Articulo 57** de la **LOPSREAM** y **Artículo 124** del **RLOPSREAM**.
El **0.2 % (cero punto dos por ciento)** por concepto de fiscalización del H. Congreso del Estado de acuerdo al **Articulo 57** de la **LOPSREAM** y **Artículo 124** del **RLOPSREAM**.

El **0.2 % (cero punto dos por ciento)** de retención del importe de cada estimación por concepto de capacitación para los trabajadores de **"El Contratista"** de acuerdo al **Articulo 57** de la **LOPSREAM** y **Artículo 124** del **RLOPSREAM** El **0.5 % (cero punto cinco por ciento)** de retención del importe de cada estimación por concepto de **Vigilancia para el Órgano de Control** acuerdo al **Articulo 57** de la **LOPSREAM** y **Artículo 124** del **RLOPSREAM**.

Décima Primera

Recepción de los trabajos.- La recepción de los trabajos, ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece la **LOPSREAM** y en específico **EL Artículo 71** de referida Ley.

Décima Segunda

"El Municipio" recibirá los trabajos de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad, siempre que hubiesen sido realizadas de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de este contrato. El procedimiento que debe seguirse para la entrega y recepción de los trabajos, es el siguiente:

Una vez terminados los trabajos **"El Prestador de Servicios",** en un plazo máximo de **5 (cinco)** días dará aviso por escrito a **"El Municipio"** a efecto de que en un plazo de **10 (diez)** días hábiles, previa verificación de la ejecución de los mismos y a satisfacción de **"El Municipio"** se procederá al levantamiento de una acta para hacer constar la terminación, entrega y recepción del(os) trabajo(s) o señalará por escrito los motivos por los que **NO** se reciben dichos trabajos. **"El Municipio"**, se reserva el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

Recepción parcial.- **"El Municipio"** podrá recibir en los casos que mas adelante se indican, parte de los trabajos y en cada caso levantará con la intervención de sus representantes y de **"El Prestador de Servicios"** el acta correspondiente.

1.- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, la parte ejecutada se ajusta a lo convenido y puede ser utilizada a juicio de **"El Municipio"**, en este caso se liquidará a **"El Prestador de Servicios"** lo ejecutado por medio de estimaciones.
2.- Cuando **"El Municipio"** determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, en este caso se liquidara a **"El Prestador de Servicios"** lo ejecutado.
3.- Cuando **"El Municipio"** de por terminado anticipadamente el contrato, en este caso los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma en que las partes convengan, conforme a lo establecido en este contrato.
4.- Cuando se rescinda el contrato, la recepción parcial quedará a juicio de **"El Municipio",** que liquidará a su vez el importe de los trabajos correspondientes ejecutados por **"El Prestador de servicios"**.
5.- Cuando sea necesario rescindir el contrato por vía judicial se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

Décima Tercera

Relaciones laborales.- **"El Prestador de Servicios"** como empresario y patrón del personal que emplea para la ejecución de los trabajos, materia de este contrato, es el único responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social para sus trabajadores, eximiendo a "El **Municipio"** de cualquier obligación al respecto.

"El prestador de Servicios" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"El Municipio"** en relación con los trabajos del contrato.

Décima Cuarta

Responsabilidades de "El prestador de Servicios"- Se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos se efectúen a satisfacción de **"El Municipio"**, así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"El Municipio"** o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

Décima Quinta

Penas convencionales por incumplimiento del programa: Cuando **"El prestador de Servicios"** no cumpla con el programa detallado de ejecución de la obra en el plazo convenido, se hará acreedor a las siguientes sanciones, salvo que cuente con la autorización expresa y por escrito de **"El Municipio"**:

A).- RETENCIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Con el fin de verificar si **" El prestador de Servicios "** ejecuta las obras y/o servicios objeto de este contrato, de acuerdo al programa de montos de obra por periodos de tiempo convenido obtenido del programa de construcción detallado, vigente y ponderado por partidas; **"El Municipio"** comparará en cada estimación, el importe de los trabajos ejecutados con el que debió realizarse, en términos de dicho programa, en el entendido de que la obra y/o servicio mal ejecutada según las Especificaciones Generales de Construcción aplicables, descritas en forma sucinta en el Catálogo de Conceptos, se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de la obra y/o servicio ejecutada y reconocida semanalmente en bitácora por el Residente de Supervisión, es menor a la que debió llevarse a cabo, **"El Municipio"** retendrá un total del **10%** (Diez por ciento) de la estimación del periodo, antes de que dichas retenciones den motivo a la rescisión administrativa del Contrato. De igual manera, cuando se realizare una nueva revisión y el avance de los trabajos sea igual o mayor al que debió realizarse según el programa de ejecución vigente, **"El Municipio"** reintegrará a **"El prestador de Servicios".** El importe de las retenciones que al momento de ésta última revisión tuviese acumuladas. Las retenciones que en su momento se apliquen, conforme al procedimiento estipulado en la presente Cláusula, y que lleguen a convertirse en penalizaciones, formarán parte de la sanción global que se le aplique a **"El prestador de Servicios".**

B).- PENALIZACIONES AL TÉRMINO DEL PLAZO CONTRACTUAL: Para el caso de que **"El prestador de Servicios"** no concluya la obra y/o servicio encomendada en el plazo concedido según el programa de ejecución vigente, se le aplicará una pena convencional a partir del día siguiente de la fecha de terminación fijada en el programa, por cada día de atraso y hasta el vigésimo día calendario, por un monto del **0.5 %** (cero punto cinco por ciento); y a partir del vigésimo primer día calendario, será del monto del **1%** (Uno por ciento); ambos porcentajes calculados sobre la diferencia entre el importe con I.V.A. de la obra y/o servicio realmente ejecutada y el importe total con I.V.A. de la que debió realizarse, multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación pactada, siendo inamovible la base del monto de penalizaciones hasta el día en que **"El Municipio"** haya recibido a su entera satisfacción, la correcta conclusión de los trabajos, de acuerdo a las especificaciones aplicables y a lo estipulado en el presente Contrato.

Independientemente de las penas convencionales señaladas en los incisos anteriores, **"El Municipio"**, podrá optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o bien la rescisión del mismo, de conformidad con lo previsto por el **Artículo 69** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus**

Municipios, y el **Artículo 182** del **Reglamento** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios**. **"El prestador de Servicios"** acepta que, cuando el monto acumulado de las sanciones a que se haya hecho acreedor sea igual o mayor al monto de la garantía de cumplimiento, **"El Municipio"** deberá proceder a la rescisión administrativa del Contrato, en los términos de lo previsto en el Artículo **133** del **Reglamento** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios**, así como en la legislación Civil aplicable. Además **"El prestador de Servicios"** se compromete y acepta proporcionar las facilidades para que **"El Municipio"** y/o cualquiera de las Dependencias que ésta designe, pueda realizar su intervención pertinente, bien sea en la obra o en la documentación relativa. En caso de no ser así, la simple negativa será suficiente para decretar la rescisión del Contrato, con las consecuencias previstas en este documento.

Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por causas de fuerza mayor o casos fortuitos o cualquier otra no imputable a **"El prestador de Servicios"**, ya que en tal evento **"El Municipio"**, autorizará, después de haber hecho el análisis correspondiente, el programa modificado que presente **"El prestador de Servicios"** a **"El Municipio"**.

"El prestador de Servicios" tiene en todo momento, durante la vigencia del presente contrato, la obligación de asignar recursos suficientes para garantizar la ejecución de la obra y/o servicio en el tiempo contratado, puesto que el pago de la penalización señalada en la presente cláusula de ninguna manera significa autorización de una prórroga por parte de **"El Municipio"**.

Décima Sexta

Suspensión Temporal del Contrato.- **"El Municipio"** podrá suspender temporalmente, en todo o parte de los trabajos contratados, en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima Séptima

Terminación anticipada y Rescisión administrativa del contrato.- **"El Municipio"** podrá en cualquier momento terminar anticipadamente este contrato por causas de interés general conforme a lo dispuesto en el **Artículo 67** de la **LOPSREAM.**

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la **LOPSREA** y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"El Prestador de Servicios"** que se estipulan en el presente contrato da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidades para **"El Municipio"**, además de que se le apliquen a **"El Prestador de Servicios"** las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y se haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo de acuerdo al **Artículo 69** de la **LOPSREAM** y demás relativos.

Décima Octava

Normatividad aplicable.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de las obras, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la **LOPSREAM** y su **Reglamento,** además Normas y Disposiciones Administrativas, aquellas Legislaciones del Ámbito Local que resulten aplicables.

Décima Novena

<u>Jurisdicción y tribunales competentes</u>.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Aguascalientes correspondientes para el Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., por lo tanto **"El Prestador de Servicios"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente Contrato se firma en original el día **01 DE JUNIO DE 2026**, en el **Municipio de San Francisco de los Romo**, **Estado** de **Aguascalientes**.

Por **"El Municipio"**

TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO
Presidenta Municipal
de San Francisco de los Romo

TÉC. TALCO ROMO MIRELES
Síndico del H. Ayuntamiento

LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA
Secretaria del H. Ayuntamiento y
Directora General de Gobierno del
Municipio de San Francisco de los Romo

C. P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Directora de Finanzas y Administración del
Municipio de San Francisco de los Romo

por **"El Prestador de Servicios"**

INGENIERIA PROYECTO Y CONTROL DE OBRA, S. DE R.L. DE C.V.
C. Ing. Luis Gerardo del Muro Caldera

T e s t i g o s

LIC. SALVADOR GALLEGOS MUÑOZ
Director de Asuntos Jurídicos
Municipio de San Francisco de los Romo

ING. JOSE DE JESUS CHAVEZ GARCIA
Director de Obras Públicas del
Municipio de San Francisco de los Romo

ARQ. BENJAMÍN SALAZAR CHÁVEZ
Subdirector de Obras Públicas del
Municipio de San Francisco de los Romo